
Bogotá, 05 de septiembre de 2008

AUTO No. 2751

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 4120-E1-52723 del 14 de mayo de 2008, la Representante Legal de la empresa Concesión Sabana de Occidente S.A. solicitó a este Ministerio pronunciamiento sobre el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto: *“Construcción y Operación de la Segunda Calzada entre los puntos, Puente Piedra – El Rosal (Tramo 6) en una longitud de 7 kilómetros”*, dentro del Contrato de Concesión No. 0447 de 1994 para las obras de rehabilitación, construcción, operación y mantenimiento de la carretera Bogotá – Siberia – El Vino – La Vega – Villeta, en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante el Auto No. 1786 del 6 de junio de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto en comento no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y estableció que los Términos de Referencia para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental son los acogidos mediante Resolución 1289 de 2006 VI-TER-1-01.

Que la Representante Legal de la Concesión Sabana de Occidente S.A., mediante oficio 4120-E1-81308 del 21 de julio de 2008, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto en comento e hizo entrega del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con comunicación 2400-E2-81308 del 28 de julio de 2008, este Despacho requirió a la Concesión Sabana de Occidente S.A. para que entregara la totalidad de los requisitos necesario para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental, establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que la Concesión Sabana de Occidente S.A. hizo entrega de los requisitos del artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, con oficio 4120-E1-98559 del 29 de agosto de 2008.

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para la siguiente actividad:

“13. Proyectos de la red vial nacional referidos a:

- a) La construcción de carreteras;*
- b) La construcción de segundas calzadas;*
- c) La construcción de túneles con sus accesos.”*

Que el proyecto presentado por la Concesión Sabana de Occidente S.A. se adecua a las características señaladas en literal b numeral 13 del considerando anterior.

Que la Concesión Sabana de Occidente realizó el pago del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental por un valor de VENTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L \$24.792.868, con número de referencia 131212108, el día 28 de agosto de 2008.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la señora CLEMENCIA HERNÁNDEZ MOTTA, identificada con C.C. 41.459.009 en su calidad de Representante Legal de la empresa CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A., NIT 800.235.280-7, para el proyecto: *“Construcción y Operación de la Segunda*

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Calzada entre Puente Piedra y El Rosal (Cundinamarca)” localizado en los municipios de El Rosal, Madrid y Facatativá en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, solicitar al Representante Legal de la empresa CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A allegar a esta dependencia certificación sobre la existencia de Resguardos Indígenas en el área del proyecto expedida por la Unidad Nacional de Tierras Rurales UNAT, en un término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAGO. Hasta tanto se reciba en este Despacho la certificación de la UNAT, esta Dirección no surtirá el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, a las Alcaldías Municipales de El Rosal, Madrid y Facatativá en el Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la empresa CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 4244
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. – Abogada DLPTA